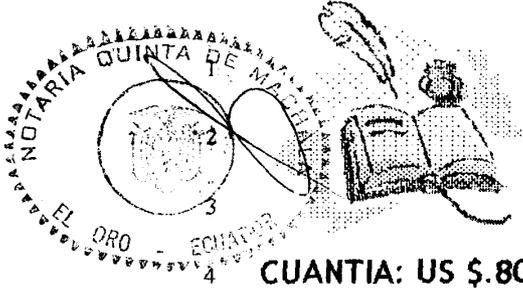


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
DENOMINADA MULTIROSE S. A.-

CUANTIA: US \$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS

5

@@@@@@@@@@@@@@@@

6

@@@@@@

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes dos de Marzo del año dos mil cuatro; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores Ing. ROSA ELENA GALLARDO ROMERO, divorciada y DR. FULVIO RENE CABRERA CARRION, soltero, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlas doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Ecuador  
Machala - El Oro

1 constituir una compañía las siguientes personas Ing. ROSA  
2 ELENA GALLARDO ROMERO, divorciada y DR. FULVIO RENE CABRERA  
3 CARRION, soltero, por sus propios y personales derechos,  
4 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados  
5 legalmente en esta ciudad de Machala, y expresan su  
6 voluntad de constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA,  
7 conforme al siguiente estatuto.-----

8 **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**  
9 **DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
10 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.**

11 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará **MULTIROSE S. A.**,  
12 y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, la Ley  
13 de Compañías y el presente estatuto.-----

14 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene  
15 como objeto social, dedicarse a: 1.- Compraventa, corretaje,  
16 administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis  
17 de bienes muebles e inmuebles; 2.- Prestación de servicios  
18 turísticos, venta de pasajes aéreos, de hospedaje, hotelería,  
19 administración de hoteles, restaurantes, agencias de viaje.- 3.-  
20 Prestación de servicios de carga y descarga de mercaderías en  
21 general.- 4.- Producción y comercialización de frutas y flores; 5.-  
22 Importación y comercialización de láminas de polietileno de alta  
23 y baja densidad; 6.- La importación y comercialización de  
24 maquinarias agrícolas e industriales, sus repuestos y accesorios;  
25 7.- Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado;

1 8.- A la importación y comercialización de insumos agrícolas y  
2 agropecuarios; Podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil,  
3 laboral permitidos por la ley que tengan relación con su fin  
4 especial inclusive invertir en compañías que cumplan similares  
5 objetivos sociales.-----

6 **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un  
7 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha  
8 de inscripción de la escritura de formación en el Registro  
9 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución  
10 adoptada por la Junta General de accionistas.-----

11 **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía  
12 tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es  
13 en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pero podrá  
14 establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.-

15 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y**  
16 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El  
17 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de  
18 los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América, cada una.-----

21 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del  
22 cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas  
23 por el Presidente y Gerente General de la compañía.-----

24 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 anularla conforme a la Ley de Compañías.-----

2 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
3 un voto en las juntas generales.-----

4 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en  
5 cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
6 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías-----

7 **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de  
8 los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada con  
9 la Ley de Compañías.-----

10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevará  
11 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.---

12 **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**

13 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO**

14 **SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será  
15 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

16 Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
meses del siguiente, el Gerente General someterá a

consideración de la Junta General de accionistas el balance  
general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de

distribución de los beneficios y más informes necesarios, así  
21 mismo el comisario presentará su informe dentro de los

22 quince días anteriores a la junta, los que podrán ser  
23 examinados por los accionistas, conforme a la Ley de

24 Compañías.-----

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
El Oro

1 Las utilidades y reservas se las distribuirá conforme  
2 a la Ley de Compañías.-----

3 **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y**  
4 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía  
5 estará gobernada por la Junta general de accionistas, será  
6 administrada por el Presidente y Gerente General.-----

7 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de accionistas es el organismo  
9 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los  
10 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones  
11 específicas son: a.- Designar al Presidente y Gerente General de la  
12 compañía y fijar sus remuneraciones.- b.- Aprobar las cuentas y  
13 balances que presentan los administradores.- c.- Resolver sobre  
14 la forma de repartos de utilidades.- d.- Resolver acerca de la  
15 amortización de las partes sociales.- e.- Decidir acerca de las  
16 reformas estatutarias.- f.- Disponer que se entablen las acciones  
17 correspondientes en contra de los administradores g.- Las  
18 demás que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o  
19 en el contrato social o a los gerentes o administradores u otro  
20 organismo.-----

21 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**  
22 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán  
23 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo  
24 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
25 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 conocer el balance anual, los informes que presenten el  
2 Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y  
3 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las  
4 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año  
5 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas extraordinarias  
6 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
7 convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la  
8 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las  
9 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de la  
10 Ley de Compañías esto es, por la prensa, en uno de los periódicos  
11 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
12 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su  
13 reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto de la  
14 compañía, esto es por comunicación escrita dirigida a los  
15 accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad  
16 del capital pagado se encuentran reunidos personalmente o  
17 representados sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del  
18 territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra  
19 convocada y quedará validamente constituida para tratar  
20 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta  
21 bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración  
22 de la junta.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas  
24 concurrirán a la junta general personalmente o por medio de  
25 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el  
2 representante sustente poder general o especial legalmente  
3 conferido.-----

4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
5 **JUNTA.-** Las sesiones de la Junta general serán dirigidas por el  
6 Presidente Ejecutivo de la compañía. El Gerente actuara como  
7 secretario. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo o del  
8 Gerente serán reemplazados por las personas que se designen  
9 para el efecto de la Junta.-----

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta  
11 General se considera debidamente instalada en primera  
12 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de  
13 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta  
14 se reunirá con el número de accionistas presentes deberán  
15 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se  
16 tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,  
17 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por  
18 cada acción de \$1.00 de los Estados Unidos de América. Los  
19 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.---

20 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión de  
21 Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma  
22 castellano, las mismas que llevaran las firmas del presidente y  
23 del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo  
24 dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de juntas  
25 generales se llevaran en hojas móviles escritas a máquinas,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 foliadas a número seguido, escritas en el reverso y anverso,  
2 en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en  
3 su texto y rubricadas una a una por el secretario de la Junta  
4 General.-----

5 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**  
6 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será  
7 elegido por la junta General de entre los accionistas de la junta  
8 o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
9 reelegidos indefinidamente. De sus funciones a).- Supervisar la  
10 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los  
11 estatutos.- b).- Subrogar al Gerente General, temporal o  
12 definitivamente en el ejercicio de sus funciones, incluido la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL GERENTE GENERAL Y SU**  
15 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General  
16 de la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera  
17 de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
18 reelegido indefinidamente con las siguientes atribuciones. A  
19 más de las establecidas en la ley: a.- Ejercerá la representación  
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme al  
21 artículo 253 de la Ley de Compañías.- b.- Podrá nombrar,  
22 remover al personal de la compañía, señalándose sus  
23 remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento económico de la  
24 compañía.- d.- Presentar a la junta general ordinaria de  
25 accionistas un informe anual y el balance económico de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de  
2 distribución de utilidades.- e.- Manejar la caja y cartera de  
3 valores.- f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de la  
4 compañía.- g.- Llevar los libros sociales de la compañía.- h.-  
5 Convocar a junta general de accionistas.- i.- Presidir y convocar  
6 a junta general de accionistas.- j.- Obligar a la compañía y  
7 celebrar contratos sin limitaciones.- k.- Ejercer las demás  
8 atribuciones señaladas por la Junta General, por estos estatutos  
9 y por la ley.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando faltare  
11 temporalmente o definitivamente el Presidente será subrogado  
12 por el Gerente General y viceversa con todas las facultades que  
13 prevee la Ley y este estatuto, incluyendo la representación legal y  
14 extrajudicial de la compañía.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La  
16 compañía se disolverá legal o voluntariamente y para estos  
17 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañía y sus  
18 eventuales reformas. Para el trámite de liquidación se  
19 procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal citado.-----

20 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La  
21 Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y  
22 un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus  
23 atribuciones serán determinadas en la Ley de Compañías.-----

24 **CAPÍTULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y**  
25 **FORMA DE PAGO DE CAPITAL.-** El Capital social de la compañía

1 ha sido suscrito de la siguiente forma: La señora Ing. ROSA ELENA  
2 GALLARDO ROMERO, ha suscrito 400 acciones ordinarias y  
3 nominativas de \$1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25% de  
4 su valor, esto es \$100.00, y el DR. FULVIO RENE CABRERA  
5 CARRION, ha suscrito 400 acciones ordinarias y nominativas de  
6 \$1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25% de su valor, esto es  
7 \$100.00 comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo  
8 conforme a la Ley.-----

9 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** En todo aquello que no  
10 este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las  
11 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus  
12 reglamentos y eventuales reformas.-----

13 **SEGUNDA.-** Se delega al Doctor Fulvio Cabrera Carrión,  
14 Abogado Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta  
15 persona realice todos los trámites necesarios para la perfección  
16 del presente contrato de constitución, y para que convoque a la  
17 Junta General de socios se designará a los administradores de la  
18 compañía.-----

19 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo  
20 para su validez.- Doctor Fulvio Cabrera Carrión.- Matrícula  
21 número Cuatrocientos dos.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

22 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la  
23 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con  
24 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
25 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Ecuador  
Atacahala



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6506830

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABRERA CARRION FULVIO RENE

Fecha Reservación: 16/02/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MULTIROSE S.A.**  
Aprobado 6506837
- 2.- **CENTRO COMERCIAL Y TURISTICO MULTIROSE S.A.**  
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE
- 3.- **PREDIOS LINDOS PRELI S.A.**  
Aprobado 6506838
- 4.- **INMOBILIARIA REGAL S.A.**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 93580 REGAL, 69459 REGALI

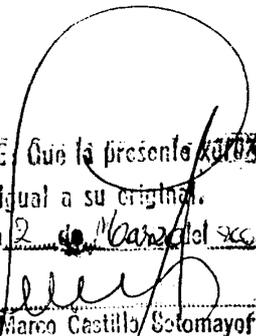
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Marco Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala El Oro Ecuador

  
NECKER FRANCO MALDONADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DOY FE Que la presente copia es igual a su original.  
Machala, a 2 de Marzo del 2004

  
Dr. Leslie Marco Castilla Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO

DEPOSITO A PLAZO No. 37729  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MULTIROSE S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	01/04/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra lícitamente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su capacidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 emitida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA CANCELADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Martes 2 de Marzo de 2004

Dr. Leslie Marco Casullo Salomayor  
 NOTARIO PUBLICO QUINTA DE MACHALA  
 EL ORO ECUADOR

D O Y F E: Que la presente copia es igual a su original.  
 Machala, a 2 de Marzo del 2004  
 Dr. Leslie Marco Casullo Salomayor  
 NOTARIO PUBLICO

p. Banco del Pacífico

*[Firma manuscrita]*

Firma Autorizada

Max Rolando Sanmartin Espinoza



Nº.177579

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 070191257-B

GALLARDO ROMERO ROSA ELENA

21 JUNIO 1.969

EL ORO/PINAS/PINAS

EL ORO/PINAS PINAS

01 124 00246

68

*[Signature]*

ECUATORIANO

PROFESIONARIO ESTUDIANTE

JOSE GALLARDO

CUCIA ROMERO

MACHACHI 1707/98

0170772010

FECHA DE EMISION

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Leslie Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machachi El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

80 - 8138

ESTADISTAS

GALLARDO ROMERO ROSA ELENA

CEDELA

APellidos y Nombres

MACHACHI

BARCELONA

*[Signature]*



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

-nueve-

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad  
2 de acto, de todo lo cual doy fe.-----

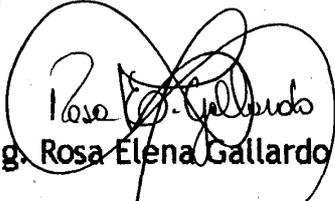
3

4

5

6

7



8 Ing. Rosa Elena Gallardo Romero

9 C.I. No. 070191257-8

10 C. V. No. 58-0136

11

12

13



14 Dr. Fulvio Rene Cabrera Carrion

15 C.I. No.070197976-7

16 C. V. No. 0028519

17 Mm/m

18

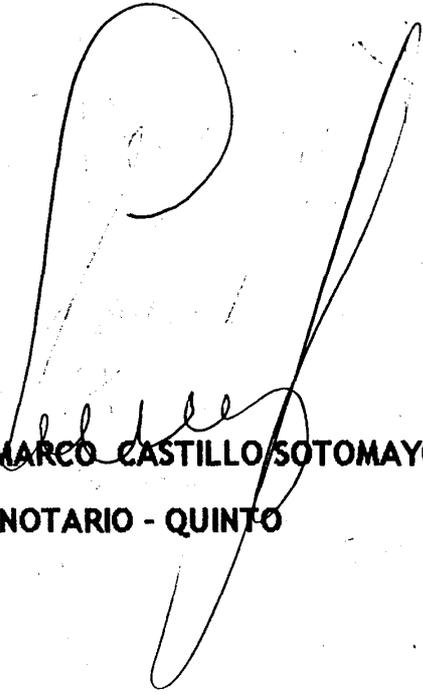
19

20

21

22

23



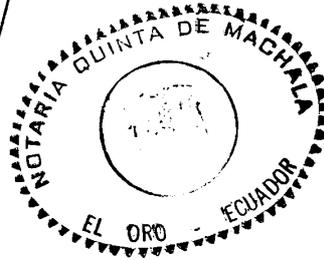
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala, El Oro, Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala, El Oro, Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 04. M. DIC. 0068 de fecha 14 de Abril del dos mil cuatro, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la Compañía Multirose S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 5 de Mayo del 2004

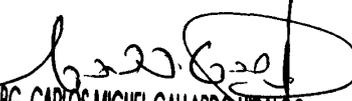
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0068, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Abril del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 360 y anotada en el Repertorio bajo el No. 825.- Machala, a veinticinco de Mayo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticinco de Mayo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **MULTIROSE S.A.** - Machala, a veinticinco de Mayo del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTON MACHALA**